



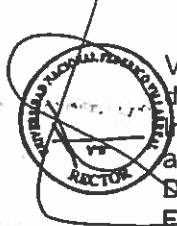
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
 SECRETARÍA ACADÉMICA
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 FECHA: 19 JUN. 2018 HORA: 12:51
 RECIBIDO POR: Vane N.T. 57428

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2832 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **08 JUN. 2018**



Visto, el expediente con NT 16698-2018 que contiene el Oficio N° 099-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 27.03.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

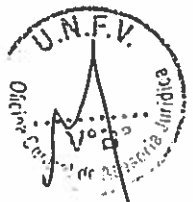
Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA FACULTAD**, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 788-2018-OCPL-UNFV, de fecha 06.03.2018, Informe Legal N° 089-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 16.03.2018 y Oficio N° 099-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 22.03.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01484-2018-R-UNFV de fecha 28.03.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018 continuada el 08.05.2018, acordó aprobar con eficacia anticipada al 27.12.2017, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



...///

21 JUN. 2018





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2832 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 27.12.2017, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios y un (01) anexo que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

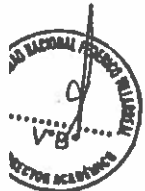
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte EL INSTITUTO ESPECIALIZADO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, con domicilio legal en Avenida Brasil N° 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su médico cirujano Oswaldo Núñez Almache, en calidad de Director de Instituto Especializado, encargado mediante Resolución Ministerial 618-2017/MINSA, identificado con DNI N° 06076367 al que en adelante se denominará el INSTITUTO ESPECIALIZADO; y de otra parte LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Mg. César Guerrero Barrantes, designado mediante con Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV y Resolución N° 086-2016-AUT-UNFV, autorizado a suscribir convenio mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 10373425, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud del niño y del adolescente, estando autorizado para concertar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de salud de pregrado y posgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

LA FACULTAD es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la tecnología médica, la ética humanística y científica; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la presentación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y generación de propuestas para la solución de los problemas de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO por los estudiantes de LA FACULTAD que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al INSTITUTO ESPECIALIZADO, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 31-207 Fecha: 12 ABR 2017

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 463 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

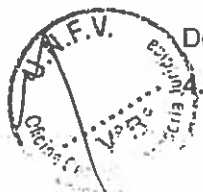
El INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del INSTITUTO ESPECIALIZADO conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del INSTITUTO ESPECIALIZADO que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.8. Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del INSTITUTO ESPECIALIZADO así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de LA FACULTAD durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el desarrollo de las actividades



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 Folio 331-2017
 Fecha 12 / ABR 2017
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4



docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales del INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de LA FACULTAD en el INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 331-2007 Fecha: 12 ABR 2017

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSa, numeral 6.3.1

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.



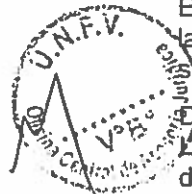
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.



Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de LA FACULTAD en el INSTITUTO ESPECIALIZADO, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 27 días del mes Diciembre del año 2017.



M.C. OSWALDO NÚÑEZ ALMACHE
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



Ing. CESAR GUERRERO BARRANTES
Decano
Facultad de Tecnología Médica
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable: [Signature]
Folio: 331-2017 Fecha: 17 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 408 - 2008 / MINSA numeral 6.3.1



ACTA DE ACUERDO DEL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Encontrándonos en el Instituto Nacional de Salud del Niño en la Dirección General de la ciudad de Lima, nos reunimos M.C. Oswaldo Nuñez Almache Director General y el Mg. Cesar Guerrero Barrantes Decano de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Federico Villarreal, para llegar a los acuerdos siguientes:

EL INSTITUTO: se compromete a:

- 1) Ofertar anualmente campos clínicos a los alumnos de LA FACULTAD, para los cursos de pregrado para que se realicen actividad académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los Programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de EL INSTITUTO

LA FACULTAD, se compromete a:

- 1) Organizar un (01) curso semestralmente para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial o investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva, la coordinación de los mismos estará a cargo de la Comisión de Coordinación y Desarrollo.
- 2) Otorgar dos medias becas en los Cursos de segunda especialidad que organice la sección de Post grado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de becas de LA FACULTAD
- 3) Otorgar dos medias becas en los Diplomados que organice la sección de Post grado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de becas de LA FACULTAD.
- 4) Auspiciar y otorgar creditaje académico, sin costo alguno para las actividades científicas académicas y de capacitación que realice EL INSTITUTO, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de auspicios de la Universidad

En señal de conformidad suscriben el acta de acuerdo, a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil Diecisiete



M.C. OSWALDO NUÑEZ ALMACHE
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



CESAR GUERRERO BARRANTES
Decano
Facultad de Tecnología Médica
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



[Faint, illegible handwritten or printed text, possibly a signature or address.]

